

VIERNES 18 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 39
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N° 3.356 – PROMULGADA POR DECRETO N° 009/22 E D I C T O La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra “RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL DE BRINKMANN – ETAPA I – DC 02288/001 REV. 2” Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Martes 22 de febrero de 2.022 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: Hasta el día martes 22 de febrero de 2.022 a las 13.00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: Se podrán retirar en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann desde el día

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Ordenanza N° 1133/2021 Pag. 1

Ordenanza N° 1138/2022 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Ordenanza 2242/2021 Pag. 2

15 de febrero de 2.022, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas. Presupuesto Oficial: \$ 37.787.962,20 (Pesos treinta y siete millones setecientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y dos con veinte centavos). Las condiciones y especificaciones se encuentran establecidas en la Ordenanza N° 3.356.

3 días - N° 364114 - \$ 4200 - 21/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

ORDENANZA N° 1133/ 2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ART. 1°: DISPONESE la ejecución de la OBRAS DE REDES DE DISTRIBUCION, DERIVACIONES DOMICILIARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS destinadas a la provisión de Gas natural, para los vecinos de los Barrios: Posta de Sinsacate y Lomas de Mis Sueños en los inmuebles con designación Catastral municipal que se detallan: Lotes 01, 02, 2a de la Manzana 52, Lote 1 de la manzana 36; Lotes 01, 02 de la Manzana 33; Lotes 1, 2, 3, 4, 5 de la Manzana 34, Lotes 01, 02 y 03 de la Manzana 47; Lotes 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12 y 13 de la manzana 48; Lotes 01, 100, 101, 03, 04, 05, 10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 50, de la localidad de Sinsacate, conforme al croquis de ubicación y al anteproyecto DC N° 02243/043, y que con la planilla de cálculo de costo de obra, se adjunta como ANEXO I que consta de dos fojas y debe considerarse como parte integrante de esta Ordenanza. Las Obras solo podrán realizarse cuando las mismas hayan sido aprobadas por la Distribuidora de Gas Centro S.A. (ECOGAS). Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferirle a la misma, las obras ejecutadas en el momento de su habilitación, para su mantenimiento técnico, operación y explotación, en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

ANEXO

1 día - N° 364315 - s/c - 18/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1138/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SINSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: EXÍJASE el “LIBRE DE DEUDA” por Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles - Tasa Municipal de Servicio a la Propiedad y Provisión de Agua Potable -, Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, Tasa por Recolección de Ramas – Escombros – Desmalezamiento de Baldíos y Multas como condición para iniciar todo trámite ante el Municipio de Sinsacate relacionado con inmueble y en relación a la deuda sobre dicho inmueble.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 16/02/2022, SEGUN ACTA N° 1190 DE FS N° 03, DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 364317 - s/c - 18/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MALAGUEÑO**

ORDENANZA 2242/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA 2242/2021**

ARTÍCULO 1°.- TOMASE CONOCIMIENTO Y APRUEBESE el Convenio que integra la presente ordenanza como Adjunto N° 1, que fuera celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 3 de septiembre de 2021 con GRUPO PROACO FIDUCIARIA S.A., DAKOTA S.A., FORTERRA S.A., ESTABLECIMIENTO LOS OMBUES S.R.L., el Sr. Walter FORMIA; la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y URBANIZACIÓN DOCTA BOULEVARD S.A., dentro de las actuaciones judiciales caratuladas "Grupo Proaco Fiduciaria S.A. c/ Municipalidad de Malagueño - Plena Jurisdicción - Expediente 9331456" y "Urbanización Docta Boulevard S.A. c/ Municipalidad de Malagueño - Plena Jurisdicción - Expediente N° 9397996", y que fuera homologado por el Auto N° 447 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que Grupo Proaco Fiduciaria S.A., y/o Docta Boulevard S.A, y/o la persona física o jurídica que en el futuro lo reemplace como urbanizador o desarrollista podrá implementar un sistema de seguridad integral a toda la urbanización, contemplando el master plan aprobado por la Ordenanza 2012/2013, lo que no supone la construcción un cerco perimetral en cada una de las etapas que conforman el desarrollo. De este modo, habrá interconexión y continuidad en toda la urbanización incluso con el sector que se encuentra en la ciudad de Córdoba, quedando la urbanización delimitada únicamente en su perímetro externo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE que el sistema de seguridad integral a implementar en la urbanización "Docta" este conformado con la instalación de cámaras de video vigilancia, barreras de ingreso y egreso en el acceso norte a través del paso subnivel por camino publico existente desde la colectora de la autopista Córdoba - Carlos Paz y construcción de torres de vigilancia sobre el cantero central dentro del barrio hasta el camino a "La Lagunilla," esto último si el sector fuera urbanizado por Grupo Proaco Fiduciaria S.A., todo conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integra esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que las obras señaladas no podrán afectar el libre tránsito ni la identidad de las personas y deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 10698 sus modificatorias y las que en el futuro las reemplacen. Asimismo el sistema de acceso deberá estar automatizado de manera tal que no habrá personas humanas en forma presencial o remota que detenga a los transeúntes y/o solicite datos, salvo en el caso excepcional de que se produzca algún desperfecto técnico y transitorio en el sistema, o no pueda registrarse el vehículo que ingresa o egresa por características inusuales y propias del mismo, todo conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integra esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE la construcción de una central de monitoreo, garita de guardia, sanitarios, oficinas, e instalación del generador que provee energía a la bomba de desagote instalada en el túnel subnivel sobre el cantero central en las coordenadas latitud 31°27'22,71" S y longitud 64°18'35,26"

O, todo conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integran esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que el sistema de seguridad a implementar autorizado, es a exclusivo costo y cargo de Grupo Proaco S.A y/o Docta Boulevard S.A. y DAKOTA S.A. en los términos del Convenio que integra el Adjunto 1, no pudiendo efectuar reclamos de ninguna naturaleza a la Municipalidad de Malagueño como consecuencia del mismo. Grupo Proaco Fiduciaria S.A y Docta Boulevard S.A deberán garantizar el correcto funcionamiento del sistema de barreras y monitoreo debiendo gestionar en forma inmediata la solución de cualquier desperfecto que pudiera surgir en el sistema, todo conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integran esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE Y ORDÉNESE la activa colaboración de la Municipalidad de Malagueño y, si correspondiere, la autorización a DOCTA BOULEVARD a los fines que gestione, la aprobación del organismo competente para la instalación de cámaras acordadas, en los términos de la Ley 9380, según texto modificado por la Ley 10698 y reglamentado por el Decreto 1159/2007.

ARTÍCULO 8°.- OTÓRGASE a Grupo Proaco Fiduciaria S.A. y/o Docta Boulevard S.A. y/o persona física o jurídica que en el futuro lo reemplace como urbanizador o desarrollista de la urbanización, la concesión de uso exclusivo de los espacios públicos necesarios para la instalación del sistema de seguridad descrito en los artículos 3 y 5 que anteceden, todo conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integran esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1.

ARTÍCULO 9°.- IMPONESE a Grupo Proaco S.A y/o Docta Boulevard S.A. y/o quien en el futuro lo reemplace, el cargo de que los espacios públicos concesionados en el artículo 8 sean destinados a su afectación para la prestación del servicio de seguridad integral, garantizando a toda la ciudadanía y entes públicos y privados el libre paso, circulación y tránsito, tanto de peatones como de vehículos por y en la urbanización.

ARTÍCULO 10°.- AUTORIZÁSE a Grupo Proaco S.A y/o Docta Boulevard S.A. y/o quien en el futuro lo reemplace, para que procedan a la construcción de una Planta Reductora de Presión de Gas, Centros Compactos de Energía en los espacios públicos municipales, todo conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integran esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1, en beneficio de toda la urbanización. Una vez concluida las obras y aprobadas por los entes interesados deberán ser cedidas a los prestadores de servicios que correspondan.

ARTÍCULO 11.- CONCESIONASE Y AUTORIZÁSE a Grupo Proaco Fiduciaria S.A y/o Docta Boulevard S.A. y/o quien en el futuro lo reemplace, para que procedan a la construcción de un depósito para la guarda de herramientas y maquinarias de mantenimiento de los espacios verdes, en el Espacio Verde N° 1, todo conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integra esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1. Como contraprestación de esta autorización, deberán parquear y amueblar el espacio remanente para uso y disfrute de los vecinos, en los términos del Anexo IV del Convenio celebrado el 3 de septiembre de 2021.

ARTICULO 12.- AUTORIZÁSE la construcción de unidades de viviendas tipo dúplex en la parcela 31-01-19-02-02-003-004, manteniendo la superficie de 250 mts.2 ya aprobados en la Ordenanza 2012/2013, sin alterar las disposiciones ya establecidas en la misma como normas constructivas tales como el Fot, Fos, retiros, etc.

ARTÍCULO 13.- IMPÓNESE a Grupo Proaco Fiduciaria S.A. una plusvalía por el mayor aprovechamiento urbanístico derivado de lo autorizado en el artículo que antecede el pago de la suma de pesos Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$ 4.999.500,00.-), importe que deberá ser abonado conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integran esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1.-

ARTÍCULO 14.- DIFIÉRASE por seis (6) años, a contar desde la publicación de la presente Ordenanza, la obligación de construir la planta de tratamientos cloacales, establecida en el Artículo 11 de la Ordenanza 2071/2015, disponiendo que la misma quedará extinguida si Grupo Proaco Fiduciaria S.A. y/o quien en el futuro lo reemplace logre conectar la red de cloacas a la planta EDAR Bajo Grande.

ARTÍCULO 15.- OTÓRGASE a Grupo Proaco Fiduciaria S.A. un plazo de 24 meses para presentar el proyecto y construir la planta de tratamiento de líquidos cloacales si no concretara la conexión a la planta EDAR Bajo Grande de la red cloacal de la urbanización en el plazo establecido en el artículo que antecede. Este plazo podrá ser prorrogado por otro igual si existieran razones objetivas que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 16.- ACÉPTESE la modificación y cambio en el diseño en la conformación de la urbanización denominada "Forterra" (hoy Docta Central) aprobada por Ordenanza 2071/2015, la que se desarrollará bajo la modalidad de barrio abierto URE, apto dúplex, excluyéndose como obra la construcción del cerco perimetral salvo en el límite oeste, norte y sur del master plan presentado, conforme detalles y características acordadas en el Convenio y sus anexos que integran esta Ordenanza a modo de Adjunto N° 1.

ARTICULO 17.- ACÉPTESE la donación efectuada por Grupo Proaco Fiduciaria S.A. del pasillo privado N° 11 conforme su designación en el Plano protocolizado el 6 de noviembre de 2018 por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en el expediente Provincial N° 0576-007749/2018, ubicado en la urbanización Forterra (hoy Docta Central - Ordenanza 2071/2015) a los fines de que integre el dominio público municipal afectando su uso a calle pública.

ARTICULO 18.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Fdo: Maria Alejandro Moreno. Presidente Honorable Concejo Deliberante.
Laura Miriam Pereyra. Secretaria Parlamentaria.

1 día - N° 364185 - s/c - 18/02/2022 - BOE